



# JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

SINCELEJO – SUCRE

[adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2017-00169-00
Demandante	DALLYS SUSANA RICARDO GONZALEZ
Demandado	NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

### ASUNTO

En vista de que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas practicada por la secretaría, y advirtiéndose que las partes no la objetaron, acorde a las previsiones del Artículo 366 del C.G.P., aplicable en esta jurisdicción por remisión del Art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se aprobará la liquidación de costas practicada en este proceso.

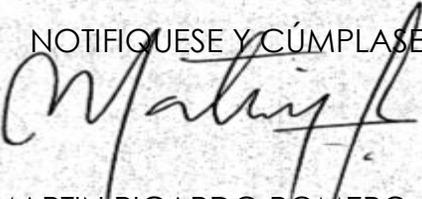
Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

### DECIDE:

1.- APROBAR en todas sus partes la Liquidación de las Costas practicada por la Secretaría del Despacho el día 1 de julio del 2020, por un valor total de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$647.000).

2.- Ejecutoriada esta providencia ARCHIVASE el expediente, dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTIN RICARDO ROMERO GIL  
Juez

LMFA